

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 400 pesetas Semestre 200 — Trimestre 100 — Número corriente 5 — Número atrasado 7 — Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETIN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	--

Número 124

Viernes 2 de junio de 1967

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Trabajo

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo interpretativa del régimen de la jornada máxima ordinaria laboral en las Reglamentaciones de Trabajo y en los Convenios Colectivos. («Boletín Oficial del Estado» del día 23 de mayo de 1967).

Ilustrísimos señores:

El Decreto de 1 de julio de 1931, elevado a rango de Ley el 9 de septiembre de dicho año, estableció el régimen legal de la jornada máxima de trabajo en conformidad plena con lo determinado por los Convenios de la O. I. T., números 1 (sobre horas de trabajo en la industria, 1919) y 30 (relativo a horas de trabajo en comercios y oficinas, 1930).

El expresado régimen legal de jornada máxima de trabajo se ha venido concretando, para su aplicación a las distintas actividades, en las Reglamentaciones laborales, que constituyen, con arreglo a la Ley de 16 de octubre de 1942, el sistema de condiciones mínimas a que han de ajustarse las condiciones de trabajo entre los empresarios y su personal, y en los Convenios Colectivos concertados por los representantes de las partes al amparo de la Ley de 24 de abril de 1958, sin que dichas disposi-

ciones y pactos puedan, en ningún caso, implicar condiciones laborales menos favorables que las establecidas por las leyes y Reglamentos de carácter general.

Con objeto de evitar las dudas que puedan surgir, no obstante lo que se expresa en el párrafo anterior, sobre si en algún caso la aplicación de lo establecido en una Reglamentación de Trabajo o en un Convenio Colectivo pudiera significar una jornada laboral de mayor duración que la fijada en el Decreto de 1 de julio de 1931, mediante esta Resolución se interpreta por vía general que no cabe que la jornada máxima de trabajo exigible, de conformidad con lo establecido por una Reglamentación laboral o en un Convenio Colectivo, sea menos favorable que la fijada por la mencionada Ley de 9 de septiembre de 1931.

En atención a lo expuesto, esta Dirección General de Ordenación del Trabajo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 71, 2, a), del Decreto 228/1960, de 18 de febrero, ha resuelto lo que sigue:

La jornada máxima de trabajo en todas las actividades comprendidas en el Decreto de 1 de julio de 1931, ratificado como Ley con fecha 9 de septiembre del propio año, es la que se fija en esta disposición legal, sin que la aplicación de lo establecido respecto de dicha materia en una Reglamentación de Trabajo o en un

Convenio Colectivo pueda implicar la exigencia de una jornada ordinaria laboral de mayor duración que la fijada por la mencionada Ley de 9 de septiembre de 1931.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de mayo de 1967.—El director general, Jesús Posada Cacho.

Ilustrísimos señores delegados provinciales de trabajo.

1.678

Ministerio de Agricultura

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

ANUNCIO

Por Hermanos Blanco, S. L., se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder a la ejecución de las obras «Redes de caminos y colectores en Villalba de la Loma» (Valladolid).

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las oficinas centrales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Velázquez, 147), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 11 de febrero de 1967.—El director, P. D. (ilegible).

1.676—1.269

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR NÚM. 65-67

ORDEN ministerial de 12 de mayo de 1967, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valverde de Campos.

«Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valverde de Campos, provincia de Valladolid, en la que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944; la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valverde de Campos, provincia de Valladolid, redactada por el perito agrícola del Estado don Ricardo López de Merlo, por la que se declara existen las siguientes:

Cañada Real de Tordesillas.—Anchura, 75,22 metros.

Cordel de Peñaflores.—Anchura, 37,61 metros.

Colada de la Senda de las Carreteras. Anchura, 5 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas, figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo. Esta resolución, que se publicará en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de procedimiento administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I.

muchos años.—Madrid, 12 de mayo de 1967.—Por delegación, F. Hernández Gil. Ilmo. señor director general de Ganadería».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 29 de mayo de 1967.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación de Valladolid

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Canillas de Esgueva (Valladolid), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 14 de enero de 1965.

Primero. Que con fecha 10 de mayo de 1967, la Dirección General de este Servicio Nacional, aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Canillas de Esgueva (Valladolid), introducidas en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, disponiendo se llevara a cabo la publicación del acuerdo en la forma y durante el plazo que determina el artículo 44 del citado texto legal.

Segundo. Que el acuerdo con los documentos inherentes al mismo estará expuesto al público, en el Ayuntamiento, durante treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del último aviso.

Tercero. Que contra dicho acuerdo puede entablarse recurso de alzada, dentro del indicado plazo de treinta días de exposición. *Dicho recurso deberá ir dirigido a la Comisión Central de Concentración Parcelaria, Madrid, pero ha de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid (calle Menéndez Pelayo, número 1) y deberá indicarse en el mismo un domicilio dentro del término municipal de Canillas de Esgueva (Valladolid), para oír notificaciones y presentando con el escrito original dos copias del mismo. Según dispone el artículo 48 del texto refundido sólo podrá interponerse recurso contra el acuerdo si no se ajusta a las bases o se infringen las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.*

Cuarto. Según el artículo 50 del texto refundido todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo podrá ser admitido a

trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente a la estimación total o parcial del recurso.

Valladolid, 26 de mayo de 1967.—El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

1.648—1.270

Aviso anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Castronuño

Acordada por Decreto de 23 de julio de 1966 la concentración parcelaria en la zona de Castronuño, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 29 de mayo de 1967 y se prolongarán durante un periodo de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Castronuño (o comprendidas en el siguiente perímetro); por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Valladolid, 24 de mayo de 1967.—El ingeniero jefe de la Delegación, P. A. (ilegible).

1.638—1.271

SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

DELEGACION DE VALLADOLID

ZONA DE VILLALAN DE CAMPOS

PROPUESTA DE INCLUSIONES DE LAS PARCELAS DE LA PERIFERIA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, en el que se determina que el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural está facultado para rectificar en todo caso, el perímetro determinado en el Decreto de Concentración, al solo efecto de comprender o no dentro de aquél, las fincas de la periferia cuya superficie se extienda a términos limítrofes, notificándose a tal impuesto a los propietarios afectados, esta Delegación pone en conocimiento a dichos propietarios la relación de parcelas de la periferia incluidas, a fin de que puedan hacer las alegaciones que estimen convenientes.

N.º del polígono	N.º de la parcela	Nombre del propietario	N.º del polígono	N.º de la parcela	Nombre del propietario
1	182	Sánchez Sánchez, Roque	4	384	Fernández Vázquez, Carmen
	205	Fundación de Sto. Domingo y Sta. Eloísa		387	Alonso Burón, Hermanos
	206	Aníbarro Núñez, Ceferino		390-a	Vázquez de Prada Vallejo, Hermanos
	213	Rodríguez Cuadrado, Hermanos		390-b	Carmelitas Descalzas de Villagarcía
2	29	Paz Merino, Alejo de	5	76	Vázquez de Prada Juárez, Hermanos
	34	Sánchez Sánchez, Gumersinda		84-a	Nieto Aznar, Isaac
	35	Fundación de Sto. Domingo y Sta. Eloísa		85	Vázquez de Prada Vallejo, Hermanos
	158-a	La misma		88	Solla Rodríguez, Edelmira
	158-b	Vázquez Pérez, Ricardo	6	91-b	Vázquez de Prada Juárez, Hermanos
	159	Alonso Magdaleno, Primitiva		7	Alonso Burón, Hermanos
	160	Vázquez Pérez, Ricardo		46-a	Nieto Aznar, Isaac
	162	Alonso Magdaleno, Primitiva		46-b	Vázquez de Prada Juárez, Hermanos
	230	Cañibano Sánchez, Angel		48	Vázquez de Prada Gato, M. ^a Socorro
	231	Rodríguez Sánchez, M. ^a Rosario y M. ^a José		53-a	Alonso Burón, Hermanos
232	Sánchez Tomillo, María	140	Vázquez de Prada Juárez, Hermanos		
3	7	Sánchez Tomé, Pablo	141	Desconocidos	
	8	Sánchez Abril, Ignacio	144	Vázquez de Prada Juárez, Hermanos	
	15-d	Fundación de Sto. Domingo y Sta. Eloísa	7	12	Sarmiento Vázquez de Prada, Joaquina
	61	Sánchez Tomé, Pablo		46	Vázquez de Prada Juárez, Hermanos
	102	Merino de Paz, Saturnina		51	Los mismos
	105	Vázquez Pérez, Fidencio		52	Carmelitas Descalzas de Villagarcía
	115	Fundación de Sto. Domingo y Sta. Eloísa		53	Las mismas
	119	Seminario Conciliar de León y otros		55	Vázquez de Prada Juárez, Hermanos
	142	Aníbarro Merino, Alejandro	98-b	Solla Rodríguez, Edelmira	
	148-a	Pérez Molero, Camila	101-a	Rodríguez Vázquez de Prada, José María	
267	Sánchez Tomé, Pablo	102	Nieto Aznar, Isaac		
272	El mismo	103	Alonso Burón, Hermanos		
273	Fundación de Sto. Domingo y Sta. Eloísa	106	Vázquez de Prada Gato, María Socorro		
292	La misma	107	Vázquez de Prada Juárez, Hermanos		
4	138	Lobón Melero, Rosario	1	1-a	Los mismos
	370-a	Sánchez Sánchez, Aurelio		1-b	Idem
	374	Sánchez Tomé, Pablo			

Valladolid, 23 de mayo de 1967.—El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

DIPUTACION PROVINCIAL

Cuotas para el sostenimiento del Instituto de Estudios de Administración Local

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento Provisional del Instituto de Estudios de Administración Local de 24 de junio de 1941, por Decreto de esta Presidencia, fecha 28 de abril último, se requiere a todos los Ayuntamientos de la Provincia, a fin de que, en el improrrogable plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación en este periódico oficial, procedan al ingreso de las cuotas legales a favor de dicho Instituto, según relación que seguidamente se publica, en la Depositaria de esta Excelentísima Diputación Provincial, advirtiéndoles que en caso de no hacerlo durante dicho plazo, se procederá a certificar de los descubiertos, para que, por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, se realice el cobro de indicadas cuotas en la forma que determina mencionado Reglamento, esperando que los Ayuntamientos no den lugar a dicho trámite reglamentario.

Valladolid, 30 de mayo de 1967.
El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

Relación de las cantidades que los Ayuntamientos de esta Provincia han de ingresar, en la Depositaria de esta Excm. Diputación Provincial, en concepto de cuotas de aportación para sostenimiento del Instituto de Estudios de Administración Local, correspondientes al actual ejercicio de 1967, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento citado anteriormente y Orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de diciembre de 1962, por la que se actualizan dichas cuotas, conforme al volumen de los presupuestos municipales y provinciales, según la escala que menciona la Orden inserta, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de enero de 1963 y en el "Boletín Oficial" de la provincia de 15 de igual mes.

	Pesetas
Adalia...	200
Aguilar de Campos...	800
Alaejos...	1.600
Alcazarén...	1.200
Aldea de San Miguel...	300
Aldealbar...	100
Aldea de San Martín...	1.200
Almaraz de la Mota...	100
Almenara de Adaja...	200

	Pesetas	Peseta	
Amusquillo...	300	Llanos de Olmedo...	550
Arroyo...	550	Manzanillo...	300
Ataquines...	1.200	Marzales...	200
Bahabón...	550	Matapozuelos...	800
Barcial de la Loma...	300	Matilla de los Caños...	300
Barruelo...	200	Mayorga...	1.600
Becilla de Valderaduey...	550	Medina del Campo...	8.000
Benafarces...	300	Megeces...	550
Bercero...	550	Melgar de Abajo...	550
Berceruelo...	100	Melgar de Arriba...	550
Berrueces...	300	Mojados...	1.600
Bobadilla del Campo...	550	Monasterio de Vega...	300
Bocigas...	300	Montealegre...	300
Bocos de Duero...	300	Montemayor de Pihilla...	1.600
Boecillo...	1.200	Moral de la Reina...	550
Bolaños de Campos...	550	Moraleja de las Panaderas...	200
Brahojos de Medina...	300	Morales de Campos...	300
Bustillo de Chaves...	300	Mota del Marqués...	550
Cabezón...	1.200	Mudarra (La)...	550
Cabezón de Valderaduey...	200	Muriel...	550
Cabreros del Monte...	300	Nava del Rey...	1.600
Campaspero...	1.600	Nueva Villa de las Torres...	550
Campillo (El)...	550	Olmedo...	2.000
Camporredondo...	550	Olmos de Peñafiel...	300
Canalejas de Peñafiel...	550	Padilla de Duero...	300
Canillas de Esgueva...	300	Palacios de Campos...	300
Carpio...	800	Palazuelo de Vedija...	550
Casasola de Arión...	550	Parrilla (La)...	800
Castrejón...	550	Pedraja de Portillo (La)...	550
Castrillo de Duero...	550	Pedrajas de San Esteban...	1.600
Castrillo Tejeriego...	550	Pedrosa del Rey...	550
Castrobol...	300	Peñafiel...	6.000
Castrodeza...	550	Peñaflor de Hornija...	800
Castromembibre...	300	Pesquera de Duero...	800
Castromonte...	550	Piña de Esgueva...	550
Castronuevo de Esgueva...	550	Piñel de Abajo...	300
Castronuño...	1.200	Piñel de Arriba...	300
Castroponce...	550	Pobladura de Sotiedra...	100
Castroverde de Cerrato...	300	Pollos...	1.000
Ceinos...	550	Portillo...	4.000
Cervillejo de la Cruz...	300	Pozal de Gallinas...	550
Cigales...	1.200	Pozaldez...	550
Ciguñuela...	550	Pozuelo de la Orden...	200
Cistérniga...	550	Puras...	200
Cogeces de Iscar...	300	Quintanilla de Arriba...	550
Cogeces del Monte...	1.000	Quintanilla de Trigueros...	550
Corcos...	550	Rábano...	1.200
Corrales de Duero...	300	Renedo de Esgueva...	550
Cubillas de Santa Marta...	300	Roales...	550
Cuenca de Campos...	550	Robladillo...	200
Curiel...	300	Rodilana...	300
Encinas de Esgueva...	550	Rubí de Bracamonte...	550
Esguevillas de Esgueva...	550	Rueda...	1.200
Fombellida...	550	Salvador de Zapardiel...	300
Fompedraza...	200	San Cebrián de Mazote...	300
Foncastín...	200	San Miguel del Arroyo...	1.600
Fontihoyuelo...	200	San Miguel del Pinor...	300
Fresno el Viejo...	1.200	San Pedro de Latarce...	550
Fuensaldaña...	800	San Pelayo...	200
Fuente el Sol...	300	San Román de Hornija...	550
Fuente Olmedo...	200	San Salvador...	200
Gallegos de Hornija...	200	Santa Eufemia del Arroyo...	300
Gatón de Campos...	300	Santervás de Campos...	300
Geria...	550	Santibáñez de Valcorba...	550
Gomeznarro...	300	Santovenia de Pisuerga...	1.600
Herrín de Campos...	550	San Vicente del Palacio...	550
Hornillos...	300	Sardón de Duero...	550
Isca...	4.000	Seca (La)...	1.000
Laguna de Duero...	1.600	Serrada...	800
Langayo...	550	Simancas...	1.600
Lomoviejo...	550	Tamariz de Campos...	550

	Pesetas
Tiedra...	550
Tordesillas...	2.000
Torrecilla de la Orden...	800
Torrecilla de la Torre...	200
Torre de Esgueva...	300
Torre de Peñafiel...	300
Torrelobatón...	800
Trigueros del Valle...	550
Tudela de Duero...	2.000
Unión de Campos (La)...	800
Urueña...	550
Valdearcos de la Vega...	300
Valdestillas...	1.200
Valdunquillo...	550
Valoria la Buena...	800
Valverde de Campos...	300
Valladolid...	18.000
Diputación Provincial...	18.000
Vega de Ruiponce...	300
Velascálvaro...	200
Velilla...	200
Velliza...	550
Viana de Cega...	1.000
Villoria...	800
Villabáñez...	550
Villabaruz de Campos...	300
Villabrágima...	1.200
Villacarralón...	300
Villaco...	300
Villafrades de Campos...	550
Villafranca de Duero...	550
Villafuerte...	300
Villagarcía de Campos...	550
Villagomez la Nueva...	300
Villalar de los Comuneros...	800
Villalba de la Loma...	300
Villalba de los Alcores...	1.000
Villalbarba...	300
Villalón de Campos...	1.600
Villamuriel de Campos...	300
Villán de Tordesillas...	300
Villanubla...	800
Villanueva de la Condesa...	200
Villanueva de los Caballeros...	550
Villanueva de San Mancio...	550
Villardefrades...	300
Villarmentero de Esgueva...	550
Villasexmir...	200
Villavaquerín...	550
Villavellid...	300
Villaverde de Medina...	550
Wamba...	550
Zaratán...	1.000
Zarza (La)...	550
Zorita de la Loma...	100

Presupuestos en tramitación, por lo que se hace figurar la cuota correspondiente al ejercicio de 1966.

	Pesetas
Aguasal...	200
Medina de Río seco...	4.000
Mucientes...	800
Olivares de Duero...	550
Olmos de Esgueva...	300
Quintanilla del Molar...	200

	Pesetas
Quintanilla de Onésimo...	800
Ramiro...	300
Roturas...	200
Saelices de Mayorga...	300
San Llorente...	550
San Martín de Valvení...	550
San Pablo de la Moraleja...	300
Siete Iglesias de Trabancos...	1.000
Tordehumos...	550
Torrecilla de la Abadesa...	550
Torrescárcela...	550
Traspinedo...	1.200
Urones de Castroponce...	300
Valbuena de Duero...	550
Ventosa de la Cuesta...	300
Villafrechós...	550
Villanueva de Duero...	550
Villanueva de los Infantes...	300
Villavencio de los Caballeros...	800
Villaesper...	200

Presupuestos que no han sido presentados, por lo que se hace figurar la cuota correspondiente al ejercicio de 1966.

	Pesetas
Valdenebro de los Valles...	550
Vega de Valdetronco...	300
Villacid de Campos...	300
Villacreces...	100
Villalán de Campos...	200

1.697

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobados por la Corporación Municipal los pliegos de condiciones redactados al efecto para contratar mediante subasta pública las obras de «ampliación del campo escolar «Ponce de León», que comprenden la demolición de las casas números 20 al 32 de la calle Tres Amigos, explanación del campo escolar y cerramiento para el mismo, y no presentadas reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el art.º 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la correspondiente que se verificará con las formalidades establecidas en el artículo 34 del citado Reglamento a los veintiún días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y hora de las doce de su mañana, en una de las salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde o del teniente de alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma

se presentarán en el Negociado 3.º (Obras) de la Secretaría general, en el indicado plazo, hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

El tipo de subasta es el de quinientas noventa y seis mil novecientos ochenta y dos pesetas con diecinueve céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata, y las proposiciones, que se harán a la baja, se limitarán a expresarlas numéricamente, sujetándose al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

(que se extenderá en papel con póliza de seis pesetas, sello municipal de diez pesetas y de la Mutualidad también de diez pesetas, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Ampliación del campo escolar «Ponce de León», etc.

Don F. de T. y T., vecino de, con domicilio en la calle de, núm., se compromete a ejecutar las obras de «Ampliación del campo escolar «Ponce de León» etc., conforme a los pliegos de condiciones aprobados, que declara conocer debidamente, en la cantidad de pesetas.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada normal de trabajo y horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

(Fecha y firma del proponente)

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar, como fianza provisional, la cantidad de once mil novecientos treinta y nueve pesetas con sesenta y cuatro céntimos, en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en una de sus Sucursales, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponda ampliándose por el rematante a veintitrés mil ochocientas setenta y nueve pesetas con veintiocho céntimos, para constituir la fianza definitiva.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto todos los días laborables y durante las horas de oficina en el Negociado 3.º (Obras) de la Secretaría general de este Ayuntamiento.

El plazo de ejecución de las obras será el de tres meses, y su importe será satisfecho con cargo al Presupuesto Extraordinario 22-67.

Todos los gastos que origine este expediente objeto de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid, 16 de mayo de 1967.—El alcalde, Martín Santos Romero.

1.543—1.273

MUCIENTES

Por el plazo de ocho días, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos cobratorios, correspondientes al año 1967:

- Arbitrio riqueza urbana.
- Arbitrio riqueza rústica.
- Arbitrio sobre bicicletas.
- Arbitrio sobre perros.
- Tasa desagüe de canalones.

Impuesto circulación vehículos tracción mecánica.

Mucientes, 23 de mayo de 1967.—
El alcalde, Eduardo Blanco.

1.633—1.274

PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre licencias para construcciones y obras, lo que con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Pedrajas de San Esteban, 23 de mayo de 1967.—El alcalde, Luis González.

1.632—1.275

TORRELOBATON

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares del ejercicio de 1966, quedan expuestas al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, podrán presentarse reclamaciones y reparos, conforme al artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Torrelobatón, 24 de mayo de 1967.—
El alcalde (ilegible).

1.645—1.276

VALDESTILLAS

Solicitada por don Demetrio Chacón Vergara, vecino de esta villa, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder del

aprovechamiento de 654 pinos del monte Tamarizo, campaña forestal 1966-67, se hace público por medio del presente anuncio, para que en el plazo de quince días hábiles, puedan presentarse las reclamaciones oportunas, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato.

Valdestillas, 26 de abril de 1967.—
El alcalde (ilegible).

1.644—1.277

VILLARDEFRADES

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario y Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1966, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para examen y reclamaciones.

Villardefrades, 27 de abril de 1967.—El alcalde, Lorenzo Alvarez.

1.521—1.278

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Manuel Núñez Rodríguez, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, número 65 de 1967, a que luego se hará mérito, se ha dictado, con fecha 27 de abril último, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y siete. El ilustrísimo señor don José María Alvarez Terrón, magistrado-juez de primera instancia número tres de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, Sociedad Anónima de Tractores Españoles (SATE), de Valladolid, representada por el procurador don Vicente Arranz Pascual y diri-

gida por el letrado don José Pascual Callejo, y de la otra, como demandado, don Alejandro Martín Vallejo y doña María Concepción Legido Rodríguez, mayores de edad y vecinos de Ataquines, éstos, por su incomparencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Alejandro Martín Vallejo y doña María Concepción Legido Rodríguez, y con ello completo pago al actor de la cantidad de setenta mil pesetas de principal, ciento sesenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenándoles a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Alvarez.—Rubricado».

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados, expido el presente en Valladolid, a tres de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—
Manuel Núñez.

1.584—1.279

ANUNCIOS NO OFICIALES

Por el presente se hace público que ha sido sustraído de Talleres Emida, un perro de raza lobo pastor alemán, atiende por "KINM", de año y medio de edad, se ruega información de su paradero al teléfono 251577 y 223568, o en citados Talleres Emida, Paseo del Cementerio, 11. Se gratificará.

Valladolid, 30 de mayo de 1967.
Félix Conde.

1.690—1.280